

**INTERVENCIÓN GENERAL**

*Ciudad Administrativa 9 de octubre  
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2  
46018 VALENCIA*

*Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunitat  
Valenciana (F\_INCLIVA)*

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la  
Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la  
firma de auditoría Dula Auditores S.L.P.**

**Ejercicio 2022**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023**



---

## DICTAMEN EJECUTIVO

---



## 1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de las universidades públicas de ella dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, ha auditado la Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunitat Valenciana (F\_INCLIVA) en colaboración con la firma de auditoría Dula Auditores, S.L.P. en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2023 (en lo sucesivo, Plan 2023).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. Datos básicos de la entidad auditada.

<b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
<b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)</b>	Se trata de una entidad de las previstas en el artículo 3.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
<b>Conselleria de adscripción</b>	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
<b>Norma de creación</b>	Se constituye el 19 de enero de 2000 ante notario, tras acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat Valenciana de fecha 15 de junio de 1999.
<b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>	Impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y el desarrollo del mismo.
<b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional</b>	La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
<b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
<b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública (PANAP).
<b>Órgano de contratación de la entidad</b>	De conformidad con los Estatutos aprobados por el Patronato, y de conformidad con la escritura de poder otorgada ante notario de Valencia, D. Alfonso Maldonado Rubio, de fecha 14 de julio de 2022, número de protocolo 4875/22, se conceden poderes de representación al vicepresidente de la Junta de Gobierno, al director gerente y al director científico para que cualquiera de ellos, de manera solidaria disponga de fondos por importe de hasta 18.000 euros. Por encima de ese importe, deberán autorizar los gastos de manera mancomunada dos de ellos. Mediante acta del Patronato del mes de diciembre de 2011 se estableció una limitación para aquellos contratos de obras, suministros y servicios de importe superior a 200.000 euros, que deberán de ser ratificados por la Junta de Gobierno con anterioridad a su formalización y pago.



### 3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión. El director, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT (Relación de Puestos de Trabajo) de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la Conselleria con competencia en hacienda y sector público
- Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).



El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2022, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada. No obstante, se han realizado las verificaciones que se especifican en los resultados del trabajo. A este respecto, hay que señalar que la entidad solicitó la autorización de su masa salarial el pasado 24 de febrero de 2022.

#### **4. Valoración y conclusiones.**

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la Fundación para la investigación del hospital clínico de la C.V. durante al ejercicio 2022:

##### **4.1.- Personal.**

###### **Valoración favorable con salvedades y limitaciones**

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La entidad ha certificado la realización de 157 contratos laborales temporales durante el ejercicio auditado mientras que, según la certificación emitida por la directora general de Presupuestos en fecha 02/03/2023, han existido 65 autorizaciones previas para la contratación de personal laboral temporal del ejercicio 2022.
- En los dos expedientes de incorporación de personal analizados, ninguno ha tenido la autorización preceptiva y previa de la Dirección General de Presupuestos.

Asimismo, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.



### Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	POBLACIÓN (*)		MUESTRA	
		N.º	Importe	N.º	Importe
A	Rendimientos del trabajo	443	6.350.707,18 €	3	152.773,48 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuadas de gravamen	53	18.873,26 €	2	6.000,00 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	3	6.031,62 €	1	4.923,47 €
F, G, H, I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	23	19.255,62 €	1	4.648,35 €
<b>TOTAL</b>		<b>522</b>	<b>6.394.867,68 €</b>	<b>7</b>	<b>168.345,30 €</b>

(\*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	POBLACIÓN (*)		MUESTRA	
	N.º perceptores	Importe	N.º	Importe
Altas de personal	242	2.000.370,35 €	2	70.500,00 €
Diетas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación.	50	53.307,38 €	1	6.040,91 €
<b>TOTAL</b>	<b>292</b>	<b>2.056.677,73 €</b>	<b>3</b>	<b>76.540,91 €</b>

(\*) Datos certificados por la entidad. La información de este cuadro, según la normativa tributaria vigente, debe recogerse en el cuadro anterior información extraída del modelo tributario 190.

#### 4.2.- Contratación.

##### Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

##### Contratación no menor.

Tanto en el informe de necesidad como en los pliegos del expediente 2022/234 P. ABTO 05/2022 se indica que se procede a prorrogar el servicio previsto en el contrato P. ABTO 15/2018. No obstante, el presente expediente licita un contrato nuevo, por lo que se trata de una nueva licitación y no de una prórroga.

La naturaleza jurídica del contrato 2022/234 P. ABTO 05/2022, por su forma de retribución y por su objeto, es la de un contrato mercantil de agencia regulado por la Ley 12/1992, de 27 de mayo, cuyos preceptos son imperativos e indisponibles por las partes. De conformidad con el artículo 13 de dicha ley, fundación INCLIVA tan solo puede reconocer y retribuir a la empresa las comisiones devengadas durante los tres meses siguientes a la terminación del contrato de agencia, y no durante 24 meses como se indica en el Apartado E del Anexo I del PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).



El objeto del expediente 2022/234 P. ABTO 05/2022 es una necesidad recurrente cuyas prestaciones se continúan en el tiempo, por lo que el valor estimado debería haberse calculado según el artículo 101.10.a) de la LCSP.

El precio del contrato del expediente 2022/234 P. ABTO 05/2022 es estimativo, incumpliendo lo establecido en el artículo 35.1.f) de la LCSP. El precio se tipifica como una comisión, y no como una remuneración asociada a la prestación de unos concretos servicios y calculada aplicando precios unitarios por tiempo o coste de las prestaciones a realizar, como es el caso en los contratos de servicios típicos.

Se incorpora al expediente 2022/471 un certificado de existencia de crédito por importe de 994.563,24 euros más IVA. Al respecto hay que señalar que se certifica la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2022, cuando el contrato es plurianual, por lo que debe desglosarse la cantidad prevista para cada ejercicio, subordinando el importe del 2023 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el respectivo presupuesto de la Fundación.

#### Contratos prorrogados

Se incorpora al expediente un certificado de existencia de crédito suscrito el 19/12/2022 del gasto total de la 2ª prórroga del Acuerdo Marco, para los ejercicios 2023 y 2024. Señalar que no indica la distribución de anualidades del importe global ni consta la condición de estar supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad en las anualidades futuras.

#### Contratación menor

La entidad incumple los requisitos de tramitación de los contratos menores establecidos en el artículo 118 LCSP. Así, no consta la justificación de no alteración del objeto para evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor suscrita por el órgano de contratación. Tampoco se incorpora la resolución de adjudicación del contrato suscrita igualmente por el órgano de contratación.

Con carácter general, en los expedientes no se señala la duración del contrato o, en su caso, el plazo de ejecución.

En uno de los expedientes (2022/470) se ha detectado que el informe de necesidad se firmó después de la fecha de la factura, por lo que es extemporáneo.

No consta la conformidad con el servicio prestado por parte del responsable del contrato. La conformidad debe ser expresa e identificar el cargo del firmante y la fecha.

Se detecta de forma recurrente la falta de registro de entrada de las facturas presentadas por el contratista.

La entidad debe tramitar los expedientes de contratación de forma electrónica incorporando las firmas de los órganos competentes.

De la documentación de dos de los expedientes analizados (2022/286 y 2022/510), no se detalla el precio cierto que se abonará al contratista según la prestación ejecutada y de acuerdo con lo pactado.



#### Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	N.º	Importe (IVA etc.)	N.º	Importe (IVA excl.)
Contratos mayores	23	1.287.680,46 €	2	938.266,19 €
Contratos modificados	3	49.576,00 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	82	93.836.998,25 €	1	1.837.500,00 €
Contratos menores y gastos sin expediente	808	1.272.040,42 €	6	101.280,00 €
Contratos excluidos	425	1.598.746,10 €	1	1.211.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.341</b>	<b>98.045.041,23 €</b>	<b>10</b>	<b>4.088.046,19 €</b>

#### 4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios.

##### Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En los dos convenios analizados no consta en el expediente la remisión al Registro de Convenios de la Generalitat del proyecto de convenio al objeto de solicitar informe, incumpliendo así lo establecido en el artículo 16 en relación con los artículos 15 y 4.3 del Decreto 176/2014.
- En los dos convenios analizados no consta la solicitud ni la inscripción del Convenio analizado en el Registro de Convenios de la Generalitat, incumpliendo así el artículo 17 en relación con el artículo 15 del Decreto 176/2014.
- En los dos convenios analizados no consta el informe de la Abogacía General de la Generalitat o del departamento jurídico correspondiente.

#### Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	N.º	Importe (IVA excl.)	N.º	Importe (IVA excl.)
Encargos ordenados	0	0,00 €	0	0,00 €
Encargos recibidos	0	0,00 €	0	0,00 €
Encomiendas realizadas	0	0,00 €	0	0,00 €
Encomiendas recibidas	0	0,00 €	0	0,00 €
Convenios (no subvención)	77	1.264.094,46 €	2	341.299,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>77</b>	<b>1.264.094,46 e</b>	<b>2</b>	<b>341.299,00 €</b>

#### 4.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas. No obstante, en los cargos 1 y 2 no se ha aportado documentación acreditativa de la firma de la operación por las personas competentes.



#### **Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:**

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Cargos registrados	534	19.023.002,13	10	5.586.776,80

#### **4.4.- Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG (Intervención General de la Generalitat) como consecuencia de su pertenencia al sector público.**

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce, no así respecto del plazo requerido.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

#### **5. Recomendaciones.**

Se recomienda a la entidad la utilización de una aplicación informática que permita extraer documentos electrónicos que incorporen la firma de las personas competentes puesto que la presentación en su lugar de imágenes obtenidas de las pantallas de formularios de la aplicación FUNDANET no acredita la autoría ni la fecha o el contenido de las decisiones adoptadas.

Se recomienda el uso de la firma electrónica de los documentos integrantes de los expedientes, así como que éstos tengan formato electrónico.

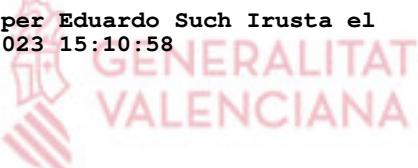
#### **6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.**

La fundación INCLIVA ha modificado sus Estatutos, según acuerdo adoptado por su Patronato en fecha 3 de mayo de 2022. Como resultado de la modificación estatutaria, la estructura de dirección de la fundación pasa a estar compuesta por el director gerente y el director científico, desapareciendo el puesto de director económico. La persona que ocupaba el puesto de director económico es nombrada director gerente en fecha 9 de mayo de 2022, y pasa a estar vinculada a la entidad por un contrato de alta dirección formalizado en fecha 4 de mayo de 2022.



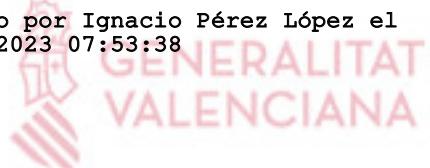
La Fundación INCLIVA no usa el sistema electrónico de facturación, sino que las facturas que les envían los proveedores en formato PDF es mediante su email de recepción de facturas. Se recomienda a la entidad que se fomente el uso del sistema electrónico de facturación.

**DULA AUDITORES, S.L.P.**  
SOCIO AUDITOR

Firmat per Eduardo Such Irusta el  
10/07/2023 15:10:58  


**EDUARDO SUCH IRUSTA**

**INTERVENCIÓN GENERAL  
VICEINTERVENCIÓN GENERAL DE CONTROL  
FINANCIERO Y AUDITORÍAS**

Firmado por Ignacio Pérez López el  
11/07/2023 07:53:38  


**IGNACIO PÉREZ LÓPEZ**